



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 153



BUENOS AIRES, 28 ENE 2011

VISTO el expediente N° 726/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Psicología, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER EN PSICOLOGÍA SOCIAL COMUNITARIA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 6841/01, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA SOCIAL COMUNITARIA presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 481 del 12 de noviembre de 2008 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de MAGISTER EN PSICOLOGÍA SOCIAL COMUNITARIA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente su, constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° : 53



Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 481 del 12 de noviembre de 2008 al título de posgrado de MAGISTER EN PSICOLOGÍA SOCIAL COMUNITARIA, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA SOCIAL COMUNITARIA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Psicología según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la



Ministerio de Educación

acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 481 del 12 de noviembre de 2008.

ss. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RR
TT
SS

RESOLUCIÓN N° 153

Prof. ALBERTO E. SILEON!
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1 5 3



ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Psicología

TÍTULO: MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA SOCIAL COMUNITARIA

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título universitario de carrera mayor de cuatro años de duración, de universidades argentinas o extranjeras.
- Comprensión de idioma inglés o francés
- Manejo de Programas Informáticos
- Nota de una carilla con las motivaciones de su solicitud de admisión a la Maestría.
- C.V.

PLAN DE ESTUDIOS

Asignaturas	Carga Horaria Total
Genealogía de la Psicología Social	32
Procesos Psicosociales I	32
Problemas Socioeconómicos Contemporáneos	32
Psicología Comunitaria	32
Intervención I (grupos e instituciones)	32
Procesos Psicosociales II	32
Intervención II (comunidad)	32
Planeamiento y Gestión	24
Evaluación de Programas y Proyectos	32
Políticas Sociales	32
Seminario de Tópicos de Avanzada	32
Seminario de Presentación de Estudios de Casos Académicos	136
Epistemología y Metodología de la Investigación I	64
Epistemología y Metodología de la Investigación II	64
Taller de Tesis	160

OTRO REQUISITO:

- Tesis de Maestría

Total de Horas Presenciales obligatorias: 608 horas

11 Total de Horas Teóricas: 520 horas

Tgt *BB*



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

Ministerio de Educación

153



Total de Horas Prácticas: 88 horas

Total de Horas de Tutorías y Actividades de Investigación: 160 horas

Total de Horas de Otras Actividades: 15 horas

Su. ABD.